



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR No.

PARA: DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN, RECTORES, DOCENTES Y
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

DE: ANA LUCÍA RODRÍGUEZ APRAÉZ
JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ASUNTO: DESIGNACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN

El próximo 27 de octubre de 2019 se llevarán a cabo las elecciones de Alcalde, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales de nuestra ciudad.

Por tal motivo, los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, sean del Nivel Central, de las Direcciones Locales o de los Establecimientos Educativos, podrán ser seleccionados para desempeñar el cargo de JURADO DE VOTACIÓN.

Esta selección de jurados es aleatoria, por tal razón, debemos estar pendientes de nuestra designación para desempeñar esta actividad, pues, la notificación como jurado de votación se entiende surtida por la sola publicación o fijación en un lugar público de la lista que hará el Registrador del Estado Civil o su Delegado diez (10) días calendarios antes de la votación, **que tradicionalmente es en el Edificio Liévano, sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá.**

Es de destacar que el nombramiento como Jurado de Votación es de forzosa aceptación, es decir; una vez efectuada la designación a través de acto administrativo, es obligatorio para el servidor público asistir al puesto y mesa de votación determinados, para ejercer las tareas correspondientes. La no concurrencia a la prestación del servicio como jurado de votación, sin que medie justificación alguna, constituye de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Código Electoral causal de destitución del cargo, lo cual implica la terminación de la relación laboral del servidor público con la administración y la inhabilidad general para ejercer cargos públicos en concordancia con lo establecido en la Ley 734 de 2002.

De todas maneras, para evitar contratiempos, invitamos a los servidores públicos de la SED para que consulten su designación como jurados de votación en la página web o en la línea telefónica habilitada para este fin de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como estar pendiente del aviso que se pueda recibir desde la Dirección de Talento Humano de la entidad, aspectos que corresponden apenas a un mecanismo accesorio de comunicación.

Cordialmente,


ANA LUCÍA RODRÍGUEZ APRAÉZ
Jefe Oficina de Control Disciplinario